



**RESOLUCIÓN Nº 15/2010, DE 18 DE DICIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO POR LA QUE SE ESTABLECE LA COMISIÓN POR PAGO DE PREMIOS EN LOS PUNTOS DE VENTA SUJETOS A DERECHO ADMINISTRATIVO.**

Los Puntos de Venta que conforman la red comercial externa de Loterías y Apuestas del Estado han sido retribuidos tradicionalmente con una comisión por el pago de los premios que se autorizaba realizar en sus establecimientos.

Esta comisión se diferenciaba según que el premio pagado fuera de la Lotería Nacional o de los Juegos Activos. Asimismo, existían distintos conceptos dependiendo de la cuantía del premio a pagar, distinguiéndose entre premios mayores, menores, inferiores o superiores. Finalmente, la determinación de la base para el cálculo de las comisiones por pago de premios era, en la Lotería Nacional, el valor facial del décimo, mientras que en los Juegos Activos, era el importe del premio.

Este complejo sistema se simplifica para que el participante de los juegos pueda conocer, de una manera más sencilla, cuál es el procedimiento y lugar del pago de los premios obtenidos. Con esta finalidad, además de la unificación de los conceptos utilizados, ya efectuada a través de la Circular 1/2010, de 1 de julio, de la Dirección Económico-Financiera de LAE, se procede a la eliminación de la diferenciación existente entre los premios obtenidos por la Lotería Nacional y los Juegos Activos, unificándose asimismo las cuantías que pueden ser satisfechas por los puntos de venta de la red comercial con independencia del juego que haya sido objeto de premio.

De acuerdo con lo expuesto, esta Dirección General de Loterías y Apuestas del Estado, de conformidad con el apartado 2 del punto cuarto de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de agosto 2000, por la que se regula el ejercicio de determinadas competencias en el ámbito de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, DISPONE:

PRIMERO.- La comisión a percibir por los puntos de venta como remuneración por el pago de premios hechos efectivos a los ganadores de los



juegos para los que están autorizados a su comercialización será la siguiente: hasta doscientos mil euros (200.000 €) anuales pagados en concepto de premios, un 2,5% del importe efectivamente pagado. Si las cantidades pagadas en concepto de premio fueran iguales o superiores a doscientos mil euros (200.000 €), la remuneración será del 1,25% sobre la cantidad adicional efectivamente satisfecha. A estos efectos se considerará como anualidad las cantidades satisfechas entre el 1 de enero y el 31 diciembre de cada año.

SEGUNDA.- La determinación de la cuantía de los premios que se autorizan que sean pagados por la Red externa de puntos de venta, así como la forma, modalidades y requisitos de pago se efectuará por Resolución de la Dirección Económico-Financiera de LAE.

TERCERA.- La presente Resolución será de aplicación a partir del uno de enero de 2011.

Madrid, 18 de diciembre de 2010

EL DIRECTOR GENERAL,

Gonzalo Fernández Rodríguez